



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/13.31/2018/837

EXPEDIENTE: DARCP/2017/13.31/37/2018

**ASUNTO:** Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre de 2018.

**DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS**  
Presidente de la Comisión de Vigilancia del  
Congreso del Estado de Aguascalientes.  
**PRESENTE.**

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".

4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron

aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La “Entidad Fiscalizada”, debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la “Entidad Fiscalizada”, determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la “Entidad Fiscalizada”. Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la “Entidad Fiscalizada”.

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la “Entidad Fiscalizada” y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la “Entidad Fiscalizada”.

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la “Entidad Fiscalizada”, se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.



## ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/13.31/2018/335 notificado el día 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- b) En fecha 15 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el inicio de la auditoría referida en el punto que antecede al Ex Titular de la "Entidad Fiscalizada", Dr. Eulogio Monreal Ávila.

Derivado de lo anterior, el día 16 de marzo de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario citado en líneas precedentes.

- c) Mediante oficio OSFAGS/04/13.31/2018/652, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día 18 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- d) Mediante oficio OSFAGS/04/13.31/2018/652-A, de fecha 12 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión al Ex Titular de la Entidad Fiscalizada" para dar a conocer la parte que les corresponda de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017.
- e) En fecha 27 de junio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer los resultados que le correspondan al Ex Titular de la "Entidad Fiscalizada", Dr. Eulogio Monreal Ávila.

Derivado de lo anterior, el día 12 de julio de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario citado en líneas precedentes.

- f) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/13.31/2018/706, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.

- g) En fecha 20 de julio de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización en términos de lo dispuesto en los artículos 12 fracción IV y 32 párrafos segundo y tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes emitió Acuerdo de Notificación por Estrados mediante el cual se ordena dar a conocer el Informe de Observaciones Preliminares referido en el punto que antecede al Ex Titular de la “Entidad Fiscalizada”.

Derivado de lo anterior, el día 23 de julio de 2018, se fijó cédula de notificación en los estrados ubicados en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización, sin que hubiera comparecido el Ex Funcionario.

- h) El 21 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número RC/273/2018 fechado el 22 de agosto de 2018, suscrito por el Mtro. Luis Carlos Ibarra Tejeda, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

**I. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA “ENTIDAD FISCALIZADA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
12	3	9

**II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.**

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la “Entidad Fiscalizada”.




### III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

#### A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
DERECHOS	37,467,000.00	36,763,010.30	(703,989.70)	(1.88)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	24,327,000.00	50,676,511.00	26,349,511.00	108.31
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	781,000.00	645,927.68	(135,072.32)	(17.29)
<b>TOTAL</b>	<b>62,575,000.00</b>	<b>88,085,448.98</b>	<b>25,510,448.98</b>	<b>40.77</b>

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, (última actualización 23 de Octubre de 2017) y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de Diciembre de 2017.

#### B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
Concepto	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	62,575,000.00	57,150,767.17	32,479,702.23	51.91
MATERIALES Y SUMINISTROS		3,399,719.68		
SERVICIOS GENERALES		23,680,709.10		
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		6,339,890.50		
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		4,483,615.78		
<b>TOTAL</b>	<b>62,575,000.00</b>	<b>95,054,702.23</b>	<b>32,479,702.23</b>	<b>51.91</b>

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, (última actualización 02 de octubre de 2017) y Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de Diciembre de 2017.

### C. Resultado del Ejercicio (A-B)

	Ingresos/Egresos Reales
Concepto	(Pesos) \$
INGRESOS	88,085,448.98
EGRESOS	95,054,702.23
	(6,969,253.25)

#### IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada" en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la "Entidad Fiscalizada", **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

#### V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

#### VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la "Entidad Fiscalizada", se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

## VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
<b>I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
<b>-II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO</b>		
Sin afectación al Erario Público	1, 3, 6, 8 y 11	-
Con afectación al Erario Público	2, 4, 7 y 9	\$ 297,932.57
<b>Total probables recuperaciones</b>		<b>\$ 297,932.57</b>

El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$297,932.57 (Doscientos noventa y siete mil novecientos treinta y dos pesos 57/100 M.N.).

## VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

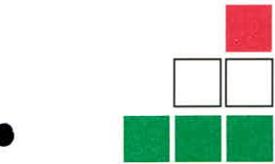
### I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó Universidad Politécnica de Aguascalientes describir los mecanismos



**OSFAGS**

ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	5	4.48
Evaluación de Riesgos	10	2	3.33
Actividades de Control	14	5	6.43
Información y Comunicación	9	1	1.74
Supervisión	5	0	0
<b>Valoración Total</b>			<b>15.98%</b>

### Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 15.98% al acreditar 13 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Politécnica de Aguascalientes en un **nivel bajo**.

#### 1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

#### 2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

#### 3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la

obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

#### 4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

#### 5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

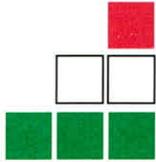
En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4°, 9°, 12 fracciones I incisos c) y d), II inciso a), 13, 14, 15 y 16 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

#### Acciones promovidas

<b>Recomendación</b>	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--



**OSFAGS**

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES

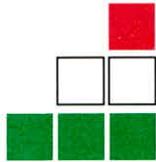


COMISIÓN DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

### Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Requisito	Entidad Fiscalizada	Evaluación	Comentarios / Observaciones
<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>		<b>4.48</b>	
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	0.0000	La evidencia no es legible.
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	0.3448	Anexa misión y visión. Anexa un correo más no se puede apreciar el contenido.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	0.6897	Anexa reporte de avance.
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	0.3448	Anexa código de ética. Anexa más evidencia pero no es legible.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	0.0000	La evidencia no concuerda.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	0.0000	La evidencia no es legible.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	0.0000	La evidencia no concuerda.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	0.6897	Anexa comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios.





**OSFAGS**

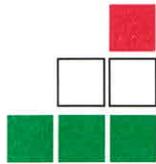
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
<b>Compromiso y Evidencia</b>			
1.10g	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	0.0000	No presenta evidencia.
1.11	¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	0.3448	Anexa captura de la página oficial de la universidad. La evidencia del estatuto orgánico no cuenta, se anexa un periódico oficial pero no es legible.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	0.6897	Anexa manual de organización.
1.13a	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
1.13b	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
1.13c	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
1.13d	Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.6897	Anexa manual de organización.
1.15	¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	La evidencia no concuerda.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	0.0000	La evidencia no es legible.
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	0.3448	Anexa formato de descripción de puestos. No anexa catálogo.
1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	0.0000	La evidencia no concuerda.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	0.0000	La evidencia no concuerda. Anexan descripción del puesto, más no del personal.
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	0.3448	Anexa encuesta de clima laboral. No anexa el periodo en que se realiza.
1.21	¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	0.0000	Evidencia insuficiente.



**OSFAGS**

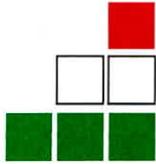
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	Evaluación	Comentarios / Observaciones
<b>EVALUACIÓN DE RIESGOS</b>		<b>3.33</b>	
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	1.1111	Anexa ficha de indicador de desempeño.
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	0.0000	Anexa evidencia no legible.
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	0.0000	Anexa evidencia no legible.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	1.1111	Anexa oficio dirigido a todo el personal sobre el Programa Presupuestario.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Controlaría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	0.0000	No cuenta con comité.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	0.0000	No presenta evidencia.



**OSFAGS**

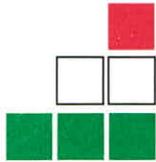
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
2.8	¿La Institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	1.1111	Anexa evaluación de riesgos.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	0.0000	Evidencia no concuerda.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	0.0000	Evidencia no concuerda.
<b>ACTIVIDADES DE CONTROL</b>		<b>6.43</b>	
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	0.0000	No presenta evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	0.0000	No presenta evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	0.0000	La evidencia no concuerda.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	0.7143	Anexa conciliaciones, resguardo de activos. No anexa registro y recepción de bienes, verificación de documentos, etc.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	0.0000	No presenta evidencia.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	0.0000	No concuerda la evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	1.4286	Anexa reporte de avances PBR al mes de septiembre 2017.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	0.0000	La evidencia no concuerda.



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

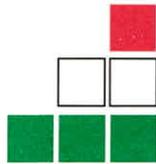
ESTADO DE AGUASCALIENTES



COMISIÓN DE VIGILANCIA

CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	Evaluación	Comentarios / Observaciones
3.9	¿Indique si la Institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	0.0000	No presenta evidencia.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	1.4286	Anexa acta de sesión del comité informático.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	0.0000	No presenta evidencia.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	1.4286	Anexa planificación de contingencia operacional.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	1.4286	Anexa póliza de seguro múltiple empresarial en seguros BX+.
<b>INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		<b>1.74</b>	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento.	0.0000	La evidencia no concuerda.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	0.0000	Anexa evidencia no legible.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	La evidencia no concuerda.

430  
YARE



**OSFAGS**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017		
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES		
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO		
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	
	Evaluación	Comentarios / Observaciones
4.5 ¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la Institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	Anexa evidencia no legible.
4.6a Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	0.8696	Anexa estado analítico del activo.
4.6b Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6c Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	0.8696	Anexa estado analítico de activos.
4.6d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	0.0000	No presenta evidencia.
4.6k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	0.0000	No presenta evidencia.
4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.
4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	0.0000	No presenta evidencia.
4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	0.0000	Evidencia insuficiente.
<b>SUPERVISIÓN</b>		
5.1 En relación con los objetivos y metas (Indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	0.0000	Evidencia no concuerda.
5.2 Si la respuesta a la pregunta 5.1, es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de supervisión.	0.0000	No presenta evidencia.
5.3 Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	0.0000	No presenta evidencia.
5.4 ¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	0.0000	No presenta evidencia.

CUENTA PÚBLICA: 2017		
ENTIDAD FISCALIZADA: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES		
EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO		
Componente / Pregunta	Entidad Fiscalizada	
	Evaluación	Comentarios / Observaciones
5.5 ¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	0.0000	No presenta evidencia.
<b>TOTAL GLOBAL</b>		15.98

EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"A efecto de aclarar la presente observación, Se entrega adjunto como **Anexo 1**, el cuestionario con las respuestas y cabe mencionar que en el resultado que entregó el ente fiscalizador en algunos de los comentarios/observaciones se señala únicamente que la evidencia no es legible, por lo tanto expreso abiertamente que los documentos anexados en el cuestionario están a su total disponibilidad. Por ende, considero que no debe darse por incumplida la respuesta en la que el Órgano Fiscalizador tuviera alguna dificultad para interpretar las pruebas expuestas."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documental evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 45.01% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó en su totalidad la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, refleja un cambio considerable en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

*Handwritten signature*

DARCP/2017/13.31/37/001-2018 **Recomendación**

Para que la Universidad Politécnica de Aguascalientes acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.

**II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO**

**ACTIVO**

**Observación Núm. 1**

La Universidad no realizó los registros contables de las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles correspondientes al ejercicio fiscal 2017, como lo establece la normatividad.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como lo dispuesto en el apartado B, numeral 6, del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acciones promovidas**

<p><b>Solicitud de Aclaración</b></p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizaron las depreciaciones de bienes durante el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la solicitud de aclaración.

DARCP/2017/13.31/37/002-2018 **Recomendación**

Para que la Universidad Politécnica de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se lleven a cabo las depreciaciones de los bienes muebles e inmuebles.

**PASIVO**

**Observación Núm. 2**

De la revisión a las nóminas quincenales, comparadas con los concentrados de ISSSSPEA, se detectó que la Universidad no retiene vía nómina la totalidad de las cuotas de seguridad y servicios sociales, lo que generó pagara indebidamente \$23,173.91 (Veintitrés mil ciento setenta y tres pesos 91/100 M.N.).

De igual forma, realizó retenciones en exceso a sus trabajadores. A continuación se describen los conceptos en los cuales se detectaron diferencias:

QUINCENA	FONDO DE AHORRO ISSSSPEA				PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO ISSSSPEA		
	IMPORTE SEGÚN CONCENTRADO ISSSSPEA	RETENCIONES EN NÓMINA	RETENCIONES EN NÓMINA FOMIX	DIFERENCIA	IMPORTE SEGÚN CONCENTRADO ISSSSPEA	RETENCIONES EN NÓMINA	DIFERENCIA
1ª Ene.	24,065.65	23,783.41	88.81	193.43			
2ª Ene.	24,065.65	24,035.96	190.19	- 160.50			
1ª Feb.	24,662.08	23,461.64	88.81	1,111.63			
2ª Feb.	24,130.33	23,594.84	88.81	446.68			
1ª Mzo.	24,130.33	23,425.84	88.81	615.68			
2ª Mzo.	24,130.33	23,246.01	88.81	795.51			
1ª Abr.	23,599.96	22,996.87	88.81	514.28			
2ª Abr.	23,599.96	22,996.87	88.81	514.28			
1ª May.	23,599.96	23,168.23	88.81	342.92			
2ª May.	23,599.96	22,846.46	88.81	664.69			
1ª Jun.	23,102.57	22,560.58	88.81	453.18			
2ª Jun.	23,102.57	23,565.53	88.81	- 551.77			
1ª Jul.	23,102.57	22,638.58	88.81	375.18			
2ª Jul.	23,102.57	22,156.58	88.81	857.18	77,209.71	76,187.89	1,021.82
1ª Ago.	23,102.57	21,965.20	88.81	1,048.56	77,107.93	76,086.11	1,021.82
2ª Ago.	22,506.74	22,227.27		279.47			
1ª Sep.	21,670.37	22,184.44		- 514.07			
2ª Sep.	22,353.46	22,375.20		- 21.74			
1ª Oct.	22,353.46	22,070.80		282.66			
2ª Oct.	22,353.46	22,355.15		- 1.69	81,990.56	81,078.18	912.38
1ª Nov.	22,922.11	22,056.14		865.97	84,333.67	83,954.37	379.30
2ª Nov.	21,970.33	22,129.25		- 158.92			
1ª Dic.	21,965.41	21,676.06		289.35			
2ª Dic.	21,876.59	21,764.35		112.24			
<b>TOTAL NO RETENIDO EN NÓMINA:</b>				9,762.89	<b>TOTAL NO RETENIDO EN NÓMINA:</b>		3,335.32




QUINCENA	PRESTACIONES ECONÓMICAS ISSSSPEA				PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS ISSSSPEA		
	IMPORTE SEGÚN CONCENTRADO ISSSSPEA	RETENCIONES EN NÓMINA	RETENCIONES EN NÓMINA FOMIX	DIFERENCIA	IMPORTE SEGÚN CONCENTRADO ISSSSPEA	RETENCIONES EN NÓMINA	DIFERENCIA
1a Ene.	19,252.14	19,026.80	71.05	154.29	21,342.32	42,684.64	- 21,342.32
2a Ene.	19,252.14	19,228.66	152.15	- 128.67			
1ra Feb.	19,729.11	18,769.28	71.05	888.78			
2a Feb.	19,303.81	18,875.82	71.05	356.94			
1a Mzo.	19,303.81	18,740.64	71.05	492.12			
2a Mzo.	19,303.81	18,596.75	71.05	636.01			
1a Abr.	18,879.52	18,397.45	71.05	411.02			
2a Abr.	18,879.52	18,397.45	71.05	411.02			
1a May.	18,879.52	18,534.52	71.05	273.95			
2a May.	18,879.52	18,277.11	71.05	531.36			
1a Jun.	18,481.62	18,048.41	71.05	362.16			
2a Jun.	18,481.62	18,852.37	71.05	- 441.80			
1a Jul.	18,481.62	18,110.83	71.05	299.74			
2a Jul.	18,481.62	17,725.21	71.05	685.36			
1a Ago.	18,481.62	17,572.14	71.05	838.43			
2a Ago.	18,004.97	17,781.80		223.17	21,757.42	23,904.26	- 2,146.84
1a Sep.	17,335.87	17,747.56		- 411.69			
2a Sep.	17,882.35	17,900.14		- 17.79			
1a Oct.	17,882.35	17,656.63		225.72			
2a Oct.	17,882.35	17,884.09		- 1.74	22,241.66	19,968.90	2,272.76
1a Nov.	18,337.28	17,644.91		692.37			
2a Nov.	17,575.86	17,703.40		- 127.54			
1a Dic.	17,571.93	17,340.85		231.08			
2a Dic.	17,500.88	17,411.46		89.42			
<b>TOTAL NO RETENIDO EN NÓMINA:</b>				7,802.94	<b>TOTAL NO RETENIDO EN NÓMINA:</b>		2,272.76

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo estipulado en los artículos 36, fracciones IV y V de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores públicos del Estado de Aguascalientes; y 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual realizó retenciones inferiores a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSSPEA, lo que generó pagara indebidamente \$23,173.91 (Veintitrés mil ciento setenta y tres pesos 91/100 M.N.).
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual realizó retenciones en exceso a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSSPEA.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto.”*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la solicitud de aclaración.

**DARCP/2017/13.31/37/003-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron retenciones inferiores y en exceso a sus trabajadores respecto a las cuotas del ISSSSPEA.

**DARCP/2017/13.31/37/004-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Universidad Politécnica de Aguascalientes por un monto de \$23,173.91 (Veintitrés mil ciento setenta y tres pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Politécnica de Aguascalientes, por no haber retenido a los trabajadores la totalidad de las cuotas de seguridad y servicios sociales que les correspondían.

**Observación Núm. 3**

De acuerdo a la consulta realizada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), se detectó un pago en exceso al Instituto, además se generaron intereses moratorios derivados del incumplimiento en el pago oportuno de las cuotas, mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

QUINCENA	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO SEGÚN TRANSFERENCIA	MONTO A PAGAR CONCENTRADO ISSSSPEA	DIFERENCIA	INTERESES MORATORIOS	
1a Febrero	20-feb-17	\$ 286,264.30	\$ 285,774.53	\$ 489.77		
2a Mayo	05-jun-17	289,416.20	289,416.20		\$ 583.26	
1a Noviembre	21-nov-17	280,744.39	280,744.39		1,126.45	
				\$ 489.77	\$1,709.71	\$ 2,199.48

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto por los artículos 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores públicos del Estado de Aguascalientes; 4° fracción I y 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual realizó un pago en exceso al ISSSSPEA.
	Justificar legal y documentalmente la razón por la que no entero en tiempo y forma las cuotas al ISSSSPEA, generándole el pago de intereses moratorios por la cantidad de \$1,709.71 (Mil setecientos nueve pesos 71/100 M.N.).

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la solicitud de aclaración.

### DARCP/2017/13.31/37/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron en tiempo y forma las cuotas al ISSSSPEA, generándoles el pago de intereses moratorios.

### EGRESOS

#### Observación Núm. 4

Se detectaron pagos injustificados por concepto de recargos y actualizaciones, por la cantidad de \$45,550.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), originados por la falta de entero en tiempo y forma de las obligaciones fiscales y estatales de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; dichos importes se integran como sigue:




RECARGOS INTERESES Y ACTUALIZACIONES			
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
C00142	16/01/2017	ISN JULIO 2016 PAGADO EN ENERO 2017.	\$2,279.00
C01119	17/04/2017	RETENCIÓN DE ISR POR SALARIOS ENERO 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADA EN ABRIL.	14,719.00
		RETENCIÓN DE ISR POR ASIMILADOS ENERO 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADO EN ABRIL.	4,970.00
		RETENCIÓN DE ISR POR HONORARIOS ENERO 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADO EN ABRIL.	35.00
C02149	17/07/2017	RETENCIÓN DE ISR POR ASIMILADOS MAYO 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADOS EN JULIO.	1,470.00
C03053	06/10/2017	RETENCIÓN DE ISR POR SALARIOS JULIO 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADO EN OCTUBRE.	11,600.00
C03426	15/11/2017	RETENCIÓN DE ISR POR ASIMILADOS AGOSTO 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADOS EN NOVIEMBRE.	3,520.00
C03425	15/11/2017	RETENCIÓN DE ISR POR SALARIOS SEPTIEMBRE 2017 RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADOS EN NOVIEMBRE.	6,957.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$45,550.00</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 96, penúltimo párrafo, 106 párrafo primero, 116, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 68, primer párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes; y 57 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se enteraron en tiempo y forma las contribuciones por concepto de ISR e ISN, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"La Entidad Fiscalizada no hizo manifestaciones al respecto."*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

En virtud de que no fue emitida respuesta por parte de la Entidad Fiscalizada, ni aportada documentación, se determina como **NO SOLVENTADA** la observación y como no atendida la solicitud de aclaración.

**DARCP/2017/13.31/37/006-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron en tiempo y forma las obligaciones fiscales y estatales, generándoles el pago de actualizaciones y recargos.

**DARCP/2017/13.31/37/007-2018 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Universidad Politécnica de Aguascalientes por un monto de \$45,550.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Politécnica de Aguascalientes, por no enterar en tiempo y forma las obligaciones fiscales.

**Observación Núm. 5**

Se detectó que al trabajador Calet Misael García Marín, se le pagaron importes superiores a los señalados en el Tabulador de sueldos para su categoría, dando un total de \$107,901.80 (Ciento siete mil novecientos un pesos 80/100 M.N.), como a continuación se detalla:

Nombre del Empleado: CALET MISAEAL GARCÍA MARÍN			
Puesto: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES			
Categoría: 20-C			
Periodo	Sueldo Bruto quincenal pagado	Sueldo Bruto en Tabulador	Diferencia
1a Enero	\$8,972.50	\$4,476.55	\$4,495.95
2a Enero	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Febrero	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Febrero	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Marzo	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Marzo	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Abril	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Abril	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Mayo	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Mayo	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Junio	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Junio	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Julio	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Julio	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Agosto	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Agosto	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Septiembre	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Septiembre	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Octubre	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Octubre	8,972.50	4,476.55	4,495.95

1a Noviembre	8,972.50	4,476.55	4,495.95
2a Noviembre	8,972.50	4,476.55	4,495.95
1a Diciembre	8,972.50	4,477.55	4,494.95
2a Diciembre	8,972.50	4,476.55	4,495.95
			<b>\$ 107,901.80</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo señalado en los artículos 3°, primer párrafo, 64 en relación al 65, párrafo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 104, párrafo décimo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2017; y Tabulador autorizado 2017 de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente porque se pagó en exceso al empleado de categoría 20-C descrito en la presente observación, la cantidad de \$107,901.80 (Ciento siete mil novecientos un pesos 80/100 M.N.).
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"JUSTIFICACIÓN. Se procede a la aclaración para justificar legal y documentalmente lo anterior, exponiendo que en el caso que nos ocupa, no existió una discrepancia en el pago al citado trabajador CALET MISAEL GARCÍA MARÍN, sino que más bien se trató de un error en el momento en el que el personal de la UPA dio cumplimiento al requerimiento de información y documentación que hizo el personal que realizó la auditoría de la cual derivó el informe que ahora se contesta.*

*Lo anterior porque durante la auditoría, el personal actuante del Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado (OSFAGS) requirió al personal de la UPA, para que le entregara la documentación de las nóminas pagadas al empleado CALET MISAEL GARCÍA MARÍN, sin embargo al momento de descargar la nómina indicada, el personal de la UPA tuvo un error y entregó la documentación con información errónea, siendo que el trabajador tenía la categoría UPA PTCA y no la categoría 20-C.*

*Es por lo anterior que en el caso concreto de la observación 5 del informe preliminar de auditoría que se contesta, no existió una irregularidad en el pago de la nómina al empleado CALET MISAEL GARCÍA MARÍN, sino que se le pagó lo correcto, lo cual se demuestra con los listados de pago de la nómina del ejercicio que nos ocupa para demostrar lo expuesto, Anexo 2."*



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 6

Los pagos dentro de la nómina hechos a Profesores de Tiempo Completo no se ajustaron al tabulador establecido por Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que se pagaron categorías no contenidas en el mismo; la Universidad hace mención que los montos establecidos por estas categorías son en base al Tabulador Genérico del Subsistema de Universidades Politécnicas; sin embargo, éste es del año 2011.

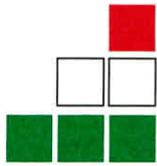
Cabe señalar que la Oficialía Mayor en oficio No. CGCH/059/2017 de fecha 17 de enero del 2017, solicitó indicar la fecha en la que los profesores de tiempo completo se cambiarían al tabulador oficial del Gobierno del Estado.

Las categorías en nómina pagadas sin estar consideradas en el tabulador autorizado son las siguientes:

Categoría	Nombre de la Categoría	Bruto Mensual
PTCA	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO NIVEL "A"	17,945.00
PTCB	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO NIVEL "B"	20,374.82
PTCC	PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO NIVEL "C"	20,915.04
PTC1	NO DEFINIDO	20,915.20
PTC2	NO DEFINIDO	19,228.26

El importe total por las percepciones pagadas por dichas categorías es de \$3,257,357.56 (Tres millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.), detalle a continuación:

QUINCENA	CATEGORÍA A	NOMBRE	SUELDO	COMPENSA CIÓN	INCENTIVO PRODUCTIV AD	BRUTO QUINCENAL
ENERO 1A	PTCA	ADRIÁN PELAYO GARCÍA	\$ 1,776.30	\$ 6,221.84	\$ 974.36	\$ 8,972.50
ENERO 2A	PTCA	ADRIÁN PELAYO GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	ADRIÁN PELAYO GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	ADRIÁN PELAYO GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	ADRIÁN PELAYO GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	ADRIÁN PELAYO GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	AGUSTÍN JAIME PEDROZA HERRERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	AGUSTÍN JAIME PEDROZA HERRERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	AGUSTÍN JAIME PEDROZA HERRERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	AGUSTÍN JAIME PEDROZA HERRERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	AGUSTÍN JAIME PEDROZA HERRERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	AGUSTÍN JAIME PEDROZA HERRERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50



**OSFAGS**

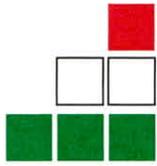
ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

ENERO 1A	PTCA	ALBERTO ILLINWORTH RICO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	ALBERTO ILLINWORTH RICO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	ALBERTO ILLINWORTH RICO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	ALBERTO ILLINWORTH RICO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	ALBERTO ILLINWORTH RICO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	ALBERTO ILLINWORTH RICO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	ALEJANDRO MELCHOR ASCENCIO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	ALEJANDRO MELCHOR ASCENCIO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	ALEJANDRO MELCHOR ASCENCIO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	ALEJANDRO MELCHOR ASCENCIO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	ALEJANDRO MELCHOR ASCENCIO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	ALEJANDRO MELCHOR ASCENCIO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	ANAHÍ DE LOERA FIGUEROA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	ANAHÍ DE LOERA FIGUEROA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	ANAHÍ DE LOERA FIGUEROA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	ANAHÍ DE LOERA FIGUEROA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	ANAHÍ DE LOERA FIGUEROA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	ANAHÍ DE LOERA FIGUEROA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCB	ARACELI GARATE GARCÍA	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 2A	PTCB	ARACELI GARATE GARCÍA	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 1A	PTCB	ARACELI GARATE GARCÍA	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 2A	PTCB	ARACELI GARATE GARCÍA	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 1A	PTC1	ARTURO CORDOVA RANGEL	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
ENERO 2A	PTC1	ARTURO CORDOVA RANGEL	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
JUNIO 1A	PTC1	ARTURO CORDOVA RANGEL	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
JUNIO 2A	PTC1	ARTURO CORDOVA RANGEL	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
OCTUB 1A	PTC1	ARTURO CORDOVA RANGEL	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
OCTUB 2A	PTC1	ARTURO CORDOVA RANGEL	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
ENERO 1A	PTCA	BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	BLANCA IRASEMA MATA JIMÉNEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TRUJILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TRUJILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TRUJILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TRUJILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TRUJILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	CARLOS ALBERTO RAMÍREZ TRUJILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	CARLOS ANDRÉS MESA JARAMILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	CARLOS ANDRÉS MESA JARAMILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CARLOS ANDRÉS MESA JARAMILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CARLOS ANDRÉS MESA JARAMILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	CARLOS ANDRÉS MESA JARAMILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	CARLOS ANDRÉS MESA JARAMILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	CESANDARI ROMÁN VALDES	1,539.46	5,392.26	844.45	7,776.17



**OSFAGS**

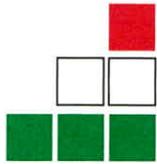
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

ENERO 2A	PTCA	CESANDARI ROMÁN VALDES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CESANDARI ROMÁN VALDES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CESANDARI ROMÁN VALDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	CESANDARI ROMÁN VALDEZ	1,539.46	5,392.26	844.45	7,776.17
OCTUB 2A	PTCA	CESANDARI ROMÁN VALDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	CÉSAR ANDROS LÓPEZ LUÉVANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	CÉSAR ANDROS LÓPEZ LUÉVANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CÉSAR ANDROS LÓPEZ LUÉVANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CÉSAR ANDROS LÓPEZ LUÉVANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	CÉSAR ANDROS LÓPEZ LUÉVANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	CÉSAR ANDROS LÓPEZ LUÉVANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	CÉSAR LANDEROS LÓPEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	CÉSAR LANDEROS LÓPEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CÉSAR LANDEROS LÓPEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CÉSAR LANDEROS LÓPEZ	5,212.18	1,607.73	9,427.92	16,247.83
OCTUB 1A	PTCA	CÉSAR LANDEROS LÓPEZ	5,212.18	1,607.73	9,427.92	16,247.83
ENERO 1A	PTCA	CLAUDIA ISABEL GÓMEZ MONTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	CLAUDIA ISABEL GÓMEZ MONTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CLAUDIA ISABEL GÓMEZ MONTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CLAUDIA ISABEL GÓMEZ MONTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	CLAUDIA ISABEL GÓMEZ MONTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	CLAUDIA ISABEL GÓMEZ MONTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	CRISTIÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ MORQUECHO	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
ENERO 2A	PTCA	CRISTIÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ MORQUECHO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	CRISTIÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ MORQUECHO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	CRISTIÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ MORQUECHO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	CRISTIÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ MORQUECHO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	CRISTIÁN DE JESÚS HERNÁNDEZ MORQUECHO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	EFRÁÍN RAMÍREZ VELASCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	EFRÁÍN RAMÍREZ VELASCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTC2	ERIC FERNANDO HIDALGO ROMO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	ERIC FERNANDO HIDALGO ROMO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	ERIC FERNANDO HIDALGO ROMO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	ERIC FERNANDO HIDALGO ROMO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTC2	ERIC FRNANDO HIDALGO ROMO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	ERIC FRNANDO HIDALGO ROMO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	EVELIN MERIT VENTURA MENA	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
ENERO 2A	PTCA	EVELIN MERIT VENTURA MENA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	EVELIN MERIT VENTURA MENA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	EVELIN MERIT VENTURA MENA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	EVELIN MERIT VENTURA MENA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	EVELIN MERIT VENTURA MENA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	FRANCISCO JAVIER OLMOS LOZANO	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
ENERO 2A	PTCA	FRANCISCO JAVIER OLMOS LOZANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	FRANCISCO JAVIER OLMOS LOZANO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	GABRIELA ORTIZ DELGADILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	GABRIELA ORTIZ DELGADILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50



**OSFAGS**

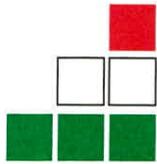
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

JUNIO 1A	PTCA	GABRIELA ORTIZ DELGADILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	GABRIELA ORTIZ DELGADILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	GABRIELA ORTIZ DELGADILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	GABRIELA ORTIZ DELGADILLO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	GRECIA MONSERRAT BARCENAS VÁZQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	GRECIA MONSERRAT BARCENAS VÁZQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	GRECIA MONSERRAT BARCENAS VÁZQUEZ	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
JUNIO 2A	PTCA	GRECIA MONSERRAT BARCENAS VÁZQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	GRECIA MONSERRAT BARCENAS VÁZQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	GRECIA MONSERRAT BARCENAS VÁZQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	GUADALUPE OBDULIA GUTIÉRREZ ESPARZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	GUADALUPE OBDULIA GUTIÉRREZ ESPARZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	GUADALUPE OBDULIA GUTIÉRREZ ESPARZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	GUADALUPE OBDULIA GUTIÉRREZ ESPARZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	GUADALUPE OBDULIA GUTIÉRREZ ESPARZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	GUADALUPE OBDULIA GUTIÉRREZ ESPARZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	IRMA JIMÉNEZ SAUCEDO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	IRMA JIMÉNEZ SAUCEDO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	IRMA JIMÉNEZ SAUCEDO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	IRMA JIMÉNEZ SAUCEDO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	IRMA JIMÉNEZ SAUCEDO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	IRMA JIMÉNEZ SAUCEDO	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	JORGE ALONSO RAMÍREZ MÁRQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	JORGE ALONSO RAMÍREZ MÁRQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JORGE ALONSO RAMÍREZ MÁRQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JORGE ALONSO RAMÍREZ MÁRQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	JORGE ALONSO RAMÍREZ MÁRQUEZ	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
OCTUB 2A	PTCA	JORGE ALONSO RAMÍREZ MÁRQUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	JORGE ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	JORGE ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	JORGE ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	JORGE ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	JORGE ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	JORGE ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	JOSÉ ALFREDO JÁUREGUI ACEVEDO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	JOSÉ ALFREDO JÁUREGUI ACEVEDO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JOSÉ ALFREDO JÁUREGUI ACEVEDO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JOSÉ ALFREDO JÁUREGUI ACEVEDO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	JOSÉ ALFREDO JÁUREGUI ACEVEDO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JOSÉ ALFREDO JÁUREGUI ACEVEDO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	JOSÉ ANTONIO SALDIVAR CERVANTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	JOSÉ ANTONIO SALDIVAR CERVANTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JOSÉ ANTONIO SALDIVAR CERVANTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JOSÉ ANTONIO SALDIVAR CERVANTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	JOSÉ ANTONIO SALDIVAR CERVANTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JOSÉ ANTONIO SALDIVAR CERVANTES	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48



**OSFAGS**

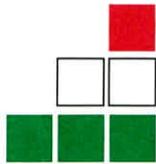
ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



EL CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

ENERO 2A	PTC2	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ IBARRA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTCA	JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	JOSÉ ENRIQUE OSORIO DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	JOSÉ ENRIQUE OSORIO DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JOSÉ ENRIQUE OSORIO DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JOSÉ ENRIQUE OSORIO DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	JOSÉ ENRIQUE OSORIO DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JOSÉ ENRIQUE OSORIO DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCB	JOSÉ IVÁN ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 2A	PTCB	JOSÉ IVÁN ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 1A	PTCB	JOSÉ IVÁN ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 2A	PTCB	JOSÉ IVÁN ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
OCTUB 1A	PTCB	JOSÉ IVÁN ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
OCTUB 2A	PTCB	JOSÉ IVÁN ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 1A	PTC2	JOSÉ LUIS SERAFÍN DÍAZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	JOSÉ LUIS SERAFÍN DÍAZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	JOSÉ LUIS SERAFÍN DÍAZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	JOSÉ LUIS SERAFÍN DÍAZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	JOSÉ LUIS SERAFÍN DÍAZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	JOSÉ LUIS SERAFÍN DÍAZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CERROBLANCO	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
ENERO 2A	PTCA	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CERROBLANCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CERROBLANCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CERROBLANCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CERROBLANCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CERROBLANCO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	JUAN CARLOS COLLAZO BARRIENTOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	JUAN CARLOS COLLAZO BARRIENTOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	JUAN CARLOS COLLAZO BARRIENTOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	JUAN CARLOS COLLAZO BARRIENTOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	JUAN CARLOS COLLAZO BARRIENTOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	JUAN CARLOS COLLAZO BARRIENTOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	JUAN ENRIQUE DÁVILA ROJAS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	JUAN ENRIQUE DÁVILA ROJAS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	JUAN ENRIQUE DÁVILA ROJAS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	JUAN ENRIQUE DÁVILA ROJAS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50



**OSFAGS**

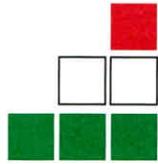
ORGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

OCTUB 1A	PTCA	JUAN ENRIQUE DÁVILA ROJAS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	JUAN ENRIQUE DÁVILA ROJAS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	KARINA ELIZETH ARMAS DE SANTOS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	KARINA ELIZETH ARMAS DE SANTOS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	KARINA ELIZETH ARMAS DE SANTOS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	KARINA ELIZETH ARMAS DE SANTOS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	KARINA ELIZETH ARMAS DE SANTOS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	KARINA ELIZETH ARMAS DE SANTOS	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	LAURA SUMARAN BARBA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	LAURA SUMARAN BARBA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	LAURA SUMARAN BARBA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	LAURA SUMARAN BARBA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	LAURA SUMARAN BARBA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	LAURA SUMARAN BARBA	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	LETICIA GABRIELA GARISOAIN AMOR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	LETICIA GABRIELA GARISOAIN AMOR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	LETICIA GABRIELA GARISOAIN AMOR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	LETICIA GABRIELA GARISOAIN AMOR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	LETICIA GABRIELA GARISOAIN AMOR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	LETICIA GABRIELA GARISOAIN AMOR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ OLMOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ OLMOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ OLMOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ OLMOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ OLMOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	LUIS ANTONIO SÁNCHEZ OLMOS	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 1A	PTCA	LUIS CORTES DOMÍNGUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	LUIS CORTES DOMÍNGUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	LUIS CORTES DOMÍNGUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	LUIS CORTES DOMÍNGUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	LUIS CORTES DOMÍNGUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	LUIS CORTES DOMÍNGUEZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCB	LUIS ERNESTO ANAYA TISCAREÑO	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 2A	PTCB	LUIS ERNESTO ANAYA TISCAREÑO	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 1A	PTCB	LUIS ERNESTO ANAYA TISCAREÑO	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 2A	PTCB	LUIS ERNESTO ANAYA TISCAREÑO	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
OCTUB 1A	PTCB	LUIS ERNESTO ANAYA TISCAREÑO	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
OCTUB 2A	PTCB	LUIS ERNESTO ANAYA TISCAREÑO	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 1A	PTCA	LUIS GUILLERMO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	LUIS GUILLERMO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	LUIS GUILLERMO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	LUIS GUILLERMO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	LUIS GUILLERMO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	LUIS GUILLERMO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	LUIS HUMBERTO CRUZ AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	LUIS HUMBERTO CRUZ AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	LUIS HUMBERTO CRUZ AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50



**OSFAGS**

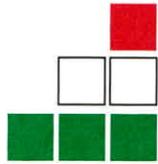
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

JUNIO 2A	PTCA	LUIS HUMBERTO CRUZ AGUILAR	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
OCTUB 1A	PTCA	LUIS HUMBERTO CRUZ AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	LUIS HUMBERTO CRUZ AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCB	MANUEL SÁNCHEZ CARDENAS	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 2A	PTCB	MANUEL SÁNCHEZ CARDENAS	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 1A	PTCB	MANUEL SÁNCHEZ CARDENAS	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 2A	PTCB	MANUEL SÁNCHEZ CARDENAS	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
OCTUB 1A	PTCB	MANUEL SÁNCHEZ CARDENAS	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
OCTUB 2A	PTCB	MANUEL SÁNCHEZ CARDENAS	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 1A	PTCA	MARTHA OFELIA ALDANA AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	MARTHA OFELIA ALDANA AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	MARTHA OFELIA ALDANA AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	MARTHA OFELIA ALDANA AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	MARTHA OFELIA ALDANA AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	MARTHA OFELIA ALDANA AGUILAR	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	TISCAREÑO MONTES RIVERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	TISCAREÑO MONTES RIVERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	TISCAREÑO MONTES RIVERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	TISCAREÑO MONTES RIVERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	TISCAREÑO MONTES RIVERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	TISCAREÑO MONTES RIVERA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	MOISÉS MUÑOZ IBARRA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	MOISÉS MUÑOZ IBARRA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	MOISÉS MUÑOZ IBARRA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	MOISÉS MUÑOZ IBARRA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	MOISÉS MUÑOZ IBARRA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	MOISÉS MUÑOZ IBARRA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	MÓNICA TERÁN DÍAZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	MÓNICA TERÁN DÍAZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	MÓNICA TERÁN DÍAZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	MÓNICA TERÁN DÍAZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	MÓNICA TERÁN DÍAZ	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	MÓNICA TERÁN DÍAZ	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
ENERO 1A	PTCA	NORMA ROCHA RENDÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	NORMA ROCHA RENDÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	NORMA ROCHA RENDÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	NORMA ROCHA RENDÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	NORMA ROCHA RENDÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	NORMA ROCHA RENDÓN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	OLGA MARÍA LARA SIGALA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	OLGA MARÍA LARA SIGALA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	OLGA MARÍA LARA SIGALA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	OLGA MARÍA LARA SIGALA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	OLGA MARÍA LARA SIGALA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	OLGA MARÍA LARA SIGALA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	OSVALDO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ	2,831.19	1,303.85	211.13	4,346.17
ENERO 2A	PTCA	OSVALDO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ	2,916.13	217.46	1,342.96	4,476.55



**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



EL CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

JUNIO 1A	PTCA	OSVALDO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ	2,916.13	217.46	1,342.96	4,476.55
JUNIO 2A	PTCA	OSVALDO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ	2,916.13	217.46	1,342.96	4,476.55
OCTUB 1A	PTCA	OSVALDO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ	2,916.13	217.46	1,342.96	4,476.55
OCTUB 2A	PTCA	OSVALDO ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ	2,916.13	217.46	1,342.96	4,476.55
ENERO 1A	PTCA	RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	RAÚL ALEJANDRO GUTIÉRREZ GARCÍA	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	REBECA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	REBECA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	REBECA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	REBECA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	REBECA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	REBECA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCC	RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
ENERO 2A	PTCC	RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
JUNIO 1A	PTCC	RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
JUNIO 2A	PTCC	RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
OCTUB 1A	PTCC	RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
OCTUB 2A	PTCC	RODOLFO RAFAEL MEDINA RAMÍREZ	2,805.53	6,331.20	1,320.87	10,457.60
ENERO 1A	PTCA	RODOLFO REYES AGUILLON	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	RODOLFO REYES AGUILLON	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	RODOLFO REYES AGUILLON	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
JUNIO 2A	PTCA	RODOLFO REYES AGUILLON	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	RODOLFO REYES AGUILLON	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	RODOLFO REYES AGUILLON	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	ROSA MARÍA RAMÍREZ PRADO	1,657.88	5,807.05	909.40	8,374.33
ENERO 2A	PTCA	ROSA MARÍA RAMÍREZ PRADO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	ROSA MARÍA RAMÍREZ PRADO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	ROSA MARÍA RAMÍREZ PRADO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	ROSA MARÍA RAMÍREZ PRADO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	ROSA MARÍA RAMÍREZ PRADO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCB	SATHISH KUMAR KAMARAJ X	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 1A	PTCB	SATISH KUMAR KAMARAJ X	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 2A	PTCB	SATISH KUMAR KAMARAJ X	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
JUNIO 1A	PTCB	SATISH KUMAR KAMARAJ X	1,935.60	7,201.50	1,050.37	10,187.47
ENERO 1A	PTCA	SUSANA VÁZQUEZ VALLÍN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	SUSANA VÁZQUEZ VALLÍN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	SUSANA VÁZQUEZ VALLÍN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	SUSANA VÁZQUEZ VALLÍN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	SUSANA VÁZQUEZ VALLÍN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	SUSANA VÁZQUEZ VALLÍN	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	TANIA AGLAE RAMÍREZ DEL REAL	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	TANIA AGLAE RAMÍREZ DEL REAL	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	TANIA AGLAE RAMÍREZ DEL REAL	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50

JUNIO 2A	PTCA	TANIA AGLAE RAMÍREZ DEL REAL	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 1A	PTCA	TANIA AGLAE RAMÍREZ DEL REAL	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	TANIA AGLAE RAMÍREZ DEL REAL	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTC2	TERESA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
ENERO 2A	PTC2	TERESA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 1A	PTC2	TERESA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
JUNIO 2A	PTC2	TERESA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTC2	TERESA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 2A	PTC2	TERESA MÁRQUEZ SÁNCHEZ	2,805.86	4,872.95	1,935.67	9,614.48
OCTUB 1A	PTCA	YADHIRA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
OCTUB 2A	PTCA	YADHIRA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 1A	PTCA	YHADIRA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
ENERO 2A	PTCA	YHADIRA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 1A	PTCA	YHADIRA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
JUNIO 2A	PTCA	YHADIRA LEAL ROMERO	1,776.30	6,221.84	974.36	8,972.50
					TOTAL:	<b>\$3,257,357.56</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe los artículos 3º, primer párrafo, 64 en relación al 65, párrafo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 46, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 104 párrafo decimo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9º, párrafo primero del Manual de Lineamientos de Administración de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y Tabulador autorizado 2017 de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual los profesores de tiempo completo, indicados en esta observación, no se han sujetado al tabulador oficial del Gobierno del Estado.
	Exhibir el tabulador que justifique las categorías y los montos de las percepciones mensuales pagadas correspondientes al ejercicio 2017 .

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"JUSTIFICACIÓN. Como se ha indicado, la UPA forma parte del Subsistema de Universidades Politécnicas del País, en el cual se han autorizado los tabuladores aplicables para los PTC de todas las universidades integrantes del mismo.*

*Por otra parte y en atención a la solicitud de aclaración que pide el OSFAGS en el pliego preliminar de observaciones de auditoría, se acompaña al presente escrito el acuerdo tomado por la Junta Directiva de la UPA en su sesión del 21 de agosto de 2018 y en el cual valida la aplicación de la equivalencia de los siguientes tabuladores de la UPA, frente a los autorizados por la SAE:*

UPA	SAE
PTCA	90ª
PTCB	80B
PTC C	80B
PTC UPA	80C

*Es importante mencionar que la UPA, viene pagando en los últimos años a sus PTC, con la equivalencia que se señala en las categorías del cuadro anterior, lo cual es del conocimiento de la SAE como dependencia competente para tales efectos dentro del Gobierno del Estado y de la Coordinación de Universidades Politécnicas, como la unidad administrativa del Gobierno Federal que rige las políticas estructurales de dicho tipo de universidades.*

*Abundando en la aclaración legal y documental que se solicita, se expone que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la SAE tiene la facultad de dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal de la Administración Pública Estatal.*

*Es con base en lo anterior que la SAE autoriza los tabuladores oficiales para la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.*

*La UPA también es parte de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y se encuentra ubicada dentro de la Administración Pública Descentralizada, por lo cual se rige por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales (LPCEP) y en términos de lo dispuesto por el artículo 5º de esta ley, tiene autonomía de gestión para la administración de sus recursos.*

*La Junta Directiva de la UPA como órgano de gobierno de ésta, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 de la LPCEP y 14 de la Ley de la UPA, tiene la facultad para aprobar los tabuladores de los PTC de dicha institución, partiendo del tabulador general oficial que la SAE autoriza para la Administración Pública Estatal.*

*Es con por lo anterior que se acompaña al presente escrito como Anexo 3 el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la UPA, en el cual se valida la equivalencia de los tabuladores indicados de pago a profesores de la UPA, frente a los tabuladores que se han venido manejando en la SAE como oficiales para toda la Administración Pública Estatal."*

**Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:}**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual los profesores de tiempo completo pagados bajo las categorías PTC1 Y PTC2 indicadas en

Página 34 de 62

esta observación, no se han sujetado al tabulador oficial del Gobierno del Estado; ya que, a pesar de presentar evidencia del Acuerdo aprobado en la 1er. Sesión Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 2018 dentro de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, dicho acuerdo expone solo la homologación de las categorías PTCA, PTCB y PTCC.

**DARCP/2017/13.31/37/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron nómina sin sujetarse al tabulador oficial de Gobierno del Estado.

**Observación Núm. 7**

De la revisión al ejercicio del gasto del Fondo Mixto de Fomento Científico y Tecnológico CONACyT- Gobierno del Estado de Aguascalientes, se detectó que al C. José Eder Guzmán Mendoza se le pagó bajo una categoría no estipulada en el tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2017 denominada "Investigadores Asociados", aún y cuando el Manual de Procedimientos del FOMIX estipula que "Los montos se registrarán de acuerdo a la normatividad de la Institución de acuerdo a sus tabuladores vigentes".

Detalle a continuación:

Nombre: JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA		
Categoría: PTCFOMIX		
Periodo	Sueldo Bruto quincenal	Total Bruto mensual
1a Enero	11,000.00	
2a Enero	11,000.00	22,000.00
1a Febrero	11,000.00	
2a Febrero	11,000.00	22,000.00
1a Marzo	11,000.00	
2a Marzo	11,000.00	22,000.00
1a Abril	11,000.00	
2a Abril	11,000.00	22,000.00
1a Mayo	11,000.00	
2a Mayo	11,000.00	22,000.00
1a Junio	11,000.00	
2a Junio	11,000.00	22,000.00

1a Julio	11,000.00	
2a Julio	11,000.00	22,000.00
1a Agosto	11,000.00	11,000.00
		<b>165,000.00</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo estipulado en los artículos 3º, primer párrafo, 64 en relación al 65, párrafo quinto, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 46, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Convenio de asignación de Recursos; sección III, numeral 13.1, inciso c) del Manual de Procedimientos del Fondo Mixto CONACYT - Gobierno del Estado de Aguascalientes; y Tabulador autorizado 2017 de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

### Acciones promovidas

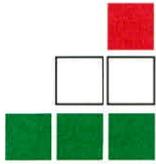
<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legalmente y documentalmente el motivo por el cual se pagó al investigador señalado en la presente observación con una categoría no estipulada en el tabulador autorizado.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En respuesta a lo anterior se expone, que el CONACyT y el Gobierno del Estado de Aguascalientes beneficiaron a la UPA a través del proyecto denominado **"Apoyo al posgrado, Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica"**, que fuera registrado con la clave **"AGS-2012-C01-198467"** (en lo sucesivo EL PROYECTO) y dentro del rubro de **"Investigadores Asociados"**, de dicho proyecto se aprobó un pago mensual de \$22,000.00 M.N., a favor de un profesor que reuniera el perfil indicado en dicho rubro y que tendría entre otras funciones de Dirección de temas de tesis en la Maestría en Ciencias de la Ingeniería; Impartición de materias en el área de especialización de Redes y Sistemas; Producción científica en revistas y congresos nacionales e internacionales; Apoyo para la obtención del PNPc de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería y el perfil siguiente haber obtenido el grado en instituciones nacionales o del extranjero, preferentemente ex becarios del CONACYT, con nivel mínimo de maestría o especialidad; no contar con ubicación laboral definida, entre otros.*

*En ese sentido se expone que las obligaciones que la UPA adquirió ante el FOMIX con motivo del PROYECTO, fue el de cumplir las metas y objetivos establecidas en éste y que para ello era necesario ejercer los rubros financieros aprobados dentro del mismo con sus montos autorizados, dentro de los cuales estaba el del rubro de **"Investigadores Asociados"**, en el cual se estableció un perfil específico diseñado exclusivamente para el PROYECTO, porque en éste se asumieron metas y objetivos que corresponden a alcances que van más allá de los ordinarios de la Institución y por ello se requirió de un perfil de profesor que cumpliera con otras características especiales que no reúnen los demás profesores de la UPA y con ello se buscó evitar caer en el subejercicio de los recursos autorizados en el PROYECTO.*





**OSFAGS**

ÓRGANO  
SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE  
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO  
Comisión de Vigilancia

*JUSTIFICACIÓN. Fue la razón por la cual, la UPA contrató al C. JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA como el profesor que reunió el perfil establecido para "Investigadores Asociados" diseñado exclusivamente para el PROYECTO y para dar cumplimiento a las metas establecidas para tales efectos y porque se previó como obligación de la UPA dentro del Capítulo IV (De los Sujetos de Apoyo), de las reglas de operación del FOMIX y en las cláusulas PRIMERA y TERCERA del convenio firmado para tales efectos por las partes, Anexo 4 y 5.*

*Es importante mencionar que el FOMIX revisó, evaluó y aprobó de conformidad el cumplimiento del PROYECTO, dentro del cual se contempló el rubro de "Investigadores Asociados" con el cual se pagó al profesor el C. JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA las cantidades indicadas y con el monto establecido en dicho proyecto.*

*Adicional a lo anterior se informa que entre los meses de octubre y noviembre de 2016, el C. JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA participó en el concurso de oposición público abierto previsto en los artículos 3º, 4º fracción I, 5º fracción I, 6º segundo párrafo y 27 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la UPA, (POE 3 de diciembre de 2007) y ganó el puesto como PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO "NIVEL A" de la UPA, obteniendo la constancia que así lo acredita mediante oficio número 022-3/2016 del 30 de noviembre de 2016, emitido por la Dra. Rosa María Ramírez Prado, Presidente de la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (CIPPPA) de la UPA y por el MC. Moisés Muñoz Ibarra, Secretario de la CIPPPA, (Anexo 5), puesto al que le correspondió un salario bruto mensual de \$17,945.00 M.N. (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), pero sin embargo y considerando que el PROYECTO (FOMIX) al que estaba aún adscrito el citado profesor, concluiría hasta el mes de agosto de 2017, fue la razón por la cual el profesor C. JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA, continuó recibiendo el monto de salarios indicados de \$11,000.00 quincenales correspondientes al rubro de "Investigadores Asociados" al amparo del PROYECTO porque estuvo obligado a continuar realizando las funciones contempladas en éste hasta su debida conclusión y para rendir las cuentas de cumplimiento ante el FOMIX y a partir de la conclusión de esa fecha asumió el puesto como PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO "NIVEL A" de la UPA con el salario de \$17,945.00 M.N., mensuales.*

*Es por lo anterior que se justifica legal y documentalmente el motivo por el cual se pagó al investigador C. JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA, el monto de \$11,000.00 M.N. (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), quincenales durante el periodo transcurrido de la primera quincena de enero a la primera de agosto de 2017, tomando en cuenta que fue el monto autorizado para el PROYECTO por el FOMIX, considerando que el de "Investigadores Asociados" es un perfil autorizado dentro del PROYECTO mismo y con ese monto, al tratarse de un perfil específico diseñado exclusivamente para el cumplimiento de las metas y objetivos del FOMIX por lo que no podía ser con un perfil y monto ordinario para las demás categorías de profesores de la UPA. "*

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

Si bien es cierto que exhiben documentación que demuestra que al investigador señalado en la presente observación, se le pagó bajo la categoría PTCA con un importe bruto quincenal de \$8,972.50 (Ocho mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), se detecta un pago en exceso, tal y como se detalla a continuación:

Nombre: JOSÉ EDER GUZMÁN MENDOZA					
Categoría:	PTCFOMIX		PTCA		DIFERENCIA
Periodo	Sueldo bruto quincenal pagado	Total bruto mensual pagado	Sueldo bruto quincenal	Total bruto mensual	
1a Enero	11,000.00		8,972.50		
2a Enero	11,000.00	\$ 22,000.00	8,972.50	\$ 17,945.00	\$ 4,055.00
1a Febrero	11,000.00		8,972.50		
2a Febrero	11,000.00	22,000.00	8,972.50	17,945.00	4,055.00
1a Marzo	11,000.00		8,972.50		
2a Marzo	11,000.00	22,000.00	8,972.50	17,945.00	4,055.00
1a Abril	11,000.00		8,972.50		
2a Abril	11,000.00	22,000.00	8,972.50	17,945.00	4,055.00
1a Mayo	11,000.00		8,972.50		
2a Mayo	11,000.00	22,000.00	8,972.50	17,945.00	4,055.00
1a Junio	11,000.00		8,972.50		
2a Junio	11,000.00	22,000.00	8,972.50	17,945.00	4,055.00
1a Julio	11,000.00		8,972.50		
2a Julio	11,000.00	22,000.00	8,972.50	17,945.00	4,055.00
1a Agosto	11,000.00	11,000.00	8,972.50	8,972.50	2,027.50
		<b>\$ 165,000.00</b>		<b>\$ 134,587.50</b>	<b>\$ 30,412.50</b>

#### DARCP/2017/13.31/37/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron nómina con una categoría no estipulada en el tabulador autorizado.

#### DARCP/2017/13.31/37/010-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Universidad Politécnica de Aguascalientes por un monto de \$30,412.50 (Treinta mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la

Universidad Politécnica de Aguascalientes, por pagos con una categoría no estipulada en el tabulador autorizado.

### Observación Núm. 8

Para dar cumplimiento al objetivo general del Programa de Estímulos a la Innovación (PEI), el cual es incentivar la inversión de las empresas nacionales en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, vinculándose con Instituciones de Educación Superior públicas o privadas nacionales; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), otorgó apoyos económicos en los ejercicios 2015 y 2016 a las empresas GTCO. S.A. de C.V. y Ventaja de Negociación S.A. de C.V., con las cuales la Universidad Politécnica de Aguascalientes mantuvo Convenios de Colaboración para el desarrollo de tres proyectos.

Derivado de lo anterior, la Universidad recibió la cantidad de \$7,997,575.01 (Siete millones, novecientos noventa y siete mil, quinientos setenta y cinco pesos 01/100 M.N.), sin embargo se detectó que no existe evidencia documental o informe de las actividades realizadas por la colaboración en los Proyectos convenidos con las Empresas; y que al cierre del ejercicio fiscal 2017 existe un saldo en las cuentas bancarias de \$7,105,430.24 (Siete millones, ciento y cinco mil, cuatrocientos treinta pesos 24/100 M.N.).

Cabe hacer mención que el CONACyT reportó que los proyectos se llevaron a cabo y tuvieron un cierre adecuado.

A continuación se presenta detalle:

Convocatoria	No. De Proyecto	Empresa beneficiada	Fecha de término según convenio	Importe a recibir la UPA por la Empresa según Convenio	Ingreso recibido por la UPA de la Empresa según Factura	Fecha de Factura UPA por ingresos recibidos	Saldo al 31 de Diciembre 2017
2015	221622	GTCO S.A. de C.V.	No se encuentra firmado por el Representante Legal de la Empresa.	1,256,511.00	1,520,412.00	02/12/2015	1,520,563.71
2016	232449	GTCO S.A. de C.V.	31/12/2016	3,566,563.00	3,566,563.00	08/12/2016	3,075,231.91
2016	231944	VENTAJA DE NEGOCIACIÓN S.A. de C.V.	31/12/2016	2,910,600.01	2,910,600.01	08/12/2016	2,509,634.62
					\$7,997,575.01		\$7,105,430.24

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 12.1, Inciso c), párrafos penúltimo y último y 12.2 de



“12.CIERRE DE APOYO” de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación 2015 TÉRMINOS DE REFERENCIA.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente la razón por la que no existe evidencia de las actividades realizadas por parte de la UPA en la colaboración en los tres Proyectos convenidos con las Empresas.
	Justificar legal y documentalmente por qué no se ejercieron los recursos, siendo que los proyectos están reportados ante CONACyT como terminados.

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

“JUSTIFICACIÓN. A efecto de tener por solventada dicha observación me permito manifestar que, tal como lo señala el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en su oficio OSFAGS/04/13.31/2018/335 derivado del expediente DARCP/2017/13.31/37/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018, mediante el cual se comunica la orden de visita (inicio de auditoría y solicitud de información y/o documentación), notificado a mi representada mediante acta parcial de inicio de fecha 15 de Marzo de 2018, la Auditoría es respecto del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, lo que se evidencia en la hoja 1 de 3 del citado Oficio previamente señalado, precisa dicho periodo al establecer:

“Este Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, le **INFORMA QUE LLEVARÁ A CABO AUDITORÍA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, ESTATALES Y FEDERALES, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**”

(LO RESALTADO ES PROPIO)

Es importante señalar que, tal como lo precisa la propia autoridad fiscalizadora, el ejercicio fiscal a revisar comprende del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2017, sin embargo, tal como se puede apreciar en su Informe de Observaciones preliminares, contenido en el OSFAGS/04/13.31/2018/706 derivada del expediente número DARCP/2017/13.31/37/2018, EN LA OBSERVACIÓN 8, SE ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN Y LA JUSTIFICACION DE OPERACIONES LLEVADAS A CABO POR MI REPRESENTADA DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2015 Y 2016, esto es, la propia autoridad fiscalizadora señala en su observación que:

“Para dar cumplimiento al objetivo general del Programa de Estímulos a la Innovación (PEI), el cual es incentivar la inversión de las empresas nacionales en actividades y proyectos relacionados con la investigación, desarrollo tecnológico en innovación, vinculándose con Instituciones de Educación Superior públicas o privadas nacionales; el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), otorgó apoyos económicos en los ejercicios 2015 y 2016 a las empresas GTCO, S.A. de C.V. y Venta de Negociación, S.A. de C.V., con las cuales la Universidad Politécnica de Aguascalientes mantuvo Convenios de Colaboración para el desarrollo de tres proyectos.”



(LO RESALTADO ES PROPIO)

Como se puede apreciar, los citados apoyos fueron otorgados en los ejercicios 2015 y 2016, ejercicios que no está facultado el Órgano a revisar en virtud de que el propio oficio limita a la revisión del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, por lo que al solicitar información de ejercicios anteriores, tales como el 2015 y/o 2016 está excediendo el ámbito de sus atribuciones, violentando con el ámbito jurídico de mi poderdante y dejándole en Estado de Indefensión al solicitar información no comprendida en el periodo a revisión.

Esto es, al haber precluido su derecho para revisar dichos años, carece de facultades para solicitar información de los mismos, esto resulta evidente en virtud de que el Órgano fiscalizador pretender revisar ejercicios 2015 y 2016 sin facultades para ello como en la especie sucede, contraviniendo lo expresamente señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 2º y 28, así como en la propia Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 27-A, al establecer como principio rector de la fiscalización la "Anualidad", tal como se puede apreciar en la transcripción de las citadas disposiciones:

"LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 2º.- Serán principios rectores de la Fiscalización Superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."

"ARTÍCULO 28.- La fiscalización y la revisión de las Cuentas Públicas están limitadas al principio de anualidad a que se refiere el Artículo 27 A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse las Cuentas Públicas. Lo mismo ocurrirá cuando el proceso se declare como concluido.

Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización podrá solicitar y revisar previa autorización de la Comisión, de manera casuística y concreta, información y documentos de ejercicios anteriores al de las Cuentas Públicas en revisión, cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto aprobado en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, sin que con este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abiertas nuevamente las Cuentas Públicas del ejercicio al que pertenece la información solicitada. Las observaciones, acciones promovidas y recomendaciones que el Órgano Superior de Fiscalización emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión."

A su vez el artículo 27-A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes dispone:

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECCION ÚNICA

### *Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado*

*“Artículo 27-A.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicha autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.*

*El Órgano Superior de Fiscalización del Estado desarrollará su función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.*

*Asimismo; los servidores públicos locales y municipales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, estatales o municipales deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.*

*Las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la Fracción IV del Artículo 27 C de esta Constitución, constituirán créditos fiscales del erario estatal o municipal en su caso, y se harán efectivas aplicando el Procedimiento Administrativo de Ejecución.”*

*(LO RESALTADO ES PROPIO)*

*El principio de Anualidad restringe a las autoridades fiscalizadoras a revisar a los órganos únicamente al año previo a la revisión, en el caso que nos ocupa, ese ejercicio es el 2017, tal como lo establece el propio Órgano en su Acta de Inicio, por lo que carece totalmente de facultad alguna para solicitar documentos de los ejercicios 2015 y 2016, en caso contrario como en la especie sucede, se están violentando de forma flagrante las disposiciones previamente señaladas, dejando, se reitera, en evidente y total estado de indefensión a mi representada al solicitar documentación de otros ejercicios fiscales.*

*Por lo anterior, mi representada no tiene la obligación de justificar o dar respuesta a la multicitada observación, al carecer la autoridad fiscalizadora de facultades para solicitar información de dichos ejercicios, de los cuales según la propia manifestación vertida por el citado Órgano, se emitió factura durante los años de 2015 y 2016 respectivamente, concluyendo el convenio que les dio origen el dicho ejercicio, por lo que no existe justificación alguna para solicitar información ya que los mismos no aplicaron durante el ejercicio 2017, en consecuencia se reitera el derecho del Órgano fiscalizador para solicitar información de ejercicios que no sea el 2017 ha precluido, por lo que solicito de la manera más atenta a ese H. Órgano Superior de Fiscalización se me tenga por*



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Página 42 de 62



solventada la citada observación con las manifestaciones y fundamentos legales vertidos de forma previa.

Ahora bien, aunado a lo anteriormente manifestado, se precisa a esa H. Autoridad que, respecto de la propia observación 8, se hace del conocimiento de ese Órgano Fiscalizador que mediante Auditoría Financiera realizada por la Contraloría del Estado de Aguascalientes bajo el número SFRC/DGAG/0929/025/2017, que comprendió del Primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2016, se emitió la observación de que la Universidad Politécnica de Aguascalientes no ejecutó ni desarrolló dos proyectos, los cuales se señalan a continuación, por lo que mediante oficio DGAG-434/2018, el C. Guillermo Torres Cuevas, Director General de Auditoría Gubernamental del Estado de Aguascalientes, en términos del Artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 3º primer párrafo Fracción XXVII, 7 primer párrafo Fracción I, 12, 77 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, se presentó DENUNCIA en contra de los proyectos a que hace referencia ese Órgano Superior de Fiscalización en el Estado de Aguascalientes, en su observación número 8, denuncia que fue notificada el pasado Cinco de Junio de 2018 a mi representada. En dicha denuncia se precisa por parte de la denunciante que los proyectos que se mencionan a continuación no han sido ejecutados.

Convocatoria	No. De Proyecto	Empresa beneficiada	Fecha de término según convenio	Importe a recibir la UPA por la Empresa según Convenio	Ingreso recibido por la UPA de la Empresa según Factura	Fecha de Factura UPA por ingresos recibidos	Saldo al 31 de Diciembre 2017
2016	232449	GTCO S.A. de C.V.	31/12/2016	\$3,566,563.00	\$3,566,563.00	08/12/2016	\$3,075,231.91
2016	231944	VENTAJA DE NEGOCIACIÓN S.A. de C.V.	31/12/2016	\$2,910,600.01	\$2,910,600.01	08/12/2016	\$2,509,634.62

Se precisa a ese H. Órgano Superior de Fiscalización en el Estado de Aguascalientes que mi representada está en espera de que se otorgue el nombramiento correspondiente al titular de la Unidad Investigadora dependiente del Órgano de Control Interno de la propia Universidad Politécnica de Aguascalientes, por lo que, una vez que dicho nombramiento sea expedido, se dará el curso legal correspondiente a la citada denuncia, en los términos establecidos por la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.

A efecto de acreditar lo previamente señalado me permito adjuntar como anexo 6 la denuncia presentada por el citado Director General de Auditoría Gubernamental, dependiente de la Contraloría del Estado de Aguascalientes en uso de las facultades que la ley le confiere.

Respecto del proyecto que se señala a continuación:



Convocatoria	No. De Proyecto	Empresa beneficiada	Fecha de término según convenio	Importe a recibir la UPA por la Empresa según Convenio	Ingreso recibido por la UPA de la Empresa según Factura	Fecha de Factura UPA por ingresos recibidos	Saldo al 31 de Diciembre 2017
2015	221622	GTCO S.A. de C.V.	No se encuentra firmado por el Representante Legal	\$1,256,511.00	\$1,520,412.00	02/12/2015	\$1,520,563.71

Se precisa que el mismo, al igual que en los dos casos previos, una vez que se expida el nombramiento a la Unidad Investigadora dependiente del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, se dará el curso legal correspondiente, en los términos establecidos por la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a ese H. Órgano Superior de Fiscalización se me tenga por solventada la multicitada observación número 8, conforme a las manifestaciones vertidas en el presente a efecto de solventar la misma."

#### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No justificó legal y documentalmente la razón por la que no se ejercieron los recursos, siendo que los proyectos están reportados ante CONACyT como terminados, pues como bien se detalla en la última columna del cuadro de la presente observación, existe un saldo en las cuentas bancarias reportadas en la Cuenta Pública de 2017. No obstante la Entidad Fiscalizada manifiesta que se presentaron las denuncias correspondientes; sin embargo no exhibió evidencia que extreme su dicho.

Por otro lado es de suma importancia aclarar que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la facultad de solicitarles información referente a los programas que derivan de esta observación, toda vez que es referente al saldo reflejado en la Cuenta Pública 2017; tal como lo refiere el artículo 27 C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, "Sin perjuicio del principio de anualidad, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales..."

**DARCP/2017/13.31/37/011-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron recursos de tres proyectos, aún y cuando se reportan ante CONACyT como terminados.

**Observación Núm. 9**

De la revisión al Programa de Estímulos a la Innovación del CONACyT, específicamente a diversos contratos de compra-venta y/o servicio, se detectó que hubo incumplimientos en las fechas de entrega pactadas, sin que la Universidad hubiera aplicado las penas convencionales establecidas a razón del 2 al millar sobre el valor de la adquisición por cada día de retraso en la entrega, las cuales ascienden a la cantidad de \$198,796.16 (Ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.), detalle en la siguiente tabla:

PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO CON IVA	FECHA DE ENTREGA S/ CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA	IMPORTE DE LAS PENAS
INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA MEDIDA SAPI DE CV	\$ 315,520.00	30/11/2016	15/12/2016	15	\$ 9,465.60
ENERGY GREEN ECOTECNOLOGIAS SA DE CV	496,480.00	28/02/2017	16/03/2017	16	15,887.36
INOX VER SA de CV	2,204,000.00	24/03/2017	30/03/2017	6	26,448.00
AVATUEN SA DE CV	365,400.00	31/12/2016	02/02/2017	33	24,116.40
WIN INFORMATION TECHNOLOGIES, S DE R.L. DE C.V.	904,800.00	31/12/2016	02/02/2017	33	59,716.80
AVATUEN SA DE CV	957,000.00	31/12/2016	02/02/2017	33	63,162.00
			TOTAL:		\$ 198,796.16

Además por los servicios pagados con los proveedores INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA MEDIDA SAPI DE C.V., ECOPUR S.A. DE C.V., ENERGY GREEN ECOTECNOLOGIAS S.A. DE C.V., no se localizaron las fianzas de cumplimiento estipuladas en los contratos respectivos.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 48 fracción II, 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como las cláusulas tercera, quinta y séptima de los contratos de Compra Venta y/o Servicio celebrados entre la Universidad Politécnica de Aguascalientes y los proveedores detallados en líneas precedentes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente la razón por la cual no aplicó las penas convencionales estipuladas en los contratos, ante el
--------------------------------	--

	incumplimiento en las fechas de entrega de los bienes y servicios. Justificar legalmente y documentalmente la falta de fianzas que fueron establecidas en los contratos.
--	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*“Con referencia a esta observación cabe señalar que por los siguientes proveedores, corresponden a contratos firmados en 2016:*

- Información y Tecnología a la medida, SAPI de CV
- Avauten, SA de CV
- Win Information Technologies, S de RL de CV
- Avauten, SA de CV

*Y por lo tanto y para tener como solventada esta observación me permito manifestar que, tal como lo señala el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, en su oficio OSFAGS/04/13.31/2018/335 derivado del expediente DARCP/2017/13.31/37/2018 de fecha 13 de Marzo de 2018, mediante el cual se comunica la orden de visita (inicio de auditoría y solicitud de información y/o documentación), notificado a mi representada mediante acta parcial de inicio de fecha 15 de Marzo de 2018, la Auditoría es respecto del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, lo que se evidencia en la hoja 1 de 3 del citado Oficio previamente señalado, precisa dicha periodo al establecer:*

*“Este Órgano superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, le INFORMA QUE LLEVARÁ A CABO AUDITORÍA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS, ESTATALES Y FEDERALES, RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017”*

*(LO RESALTADO ES PROPIO)*

*Es importante señalar que, tal como lo precisa la propia autoridad fiscalizadora, el ejercicio fiscal a revisar comprende del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, sin embargo, tal como se puede apreciar en su Informe de Observaciones preliminares, contenido en el OSFAGS/04/13.31/2018/706 derivada del expediente número DARCP/2017/13.31/37/2018, EN LA OBSERVACIÓN 9, SE ESTÁ SOLICITANDO INFORMACIÓN Y LA JUSTIFICACION DE OPERACIONES LLEVADAS A CABO POR MI REPRESENTADA DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2016.*

*Como se puede apreciar, los citados contratos fueron otorgados en el ejercicio 2016, ejercicio que no está facultado el Órgano a revisar en virtud de que el propio oficio limita a la revisión del 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, por lo que al solicitar información de ejercicios anteriores, tales como el 2016 está excediendo el ámbito de sus atribuciones, violentando con el ámbito jurídico de mi poderdante y dejándole en Estado de Indefensión al solicitar información no comprendida en el periodo a revisión.*



*Esto es, al haber precluido su derecho para revisar el mencionado año, carece de facultades para solicitar información de los mismos, esto resulta evidente en virtud de que el Órgano fiscalizador pretender revisar el ejercicio 2016 sin facultades para ello como en la especie sucede, contraviniendo lo expresamente señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 2º y 28, así como en la propia Constitución Política del Estado de Aguascalientes en su artículo 27-A, al establecer como principio rector de la fiscalización la "Anualidad", tal como se puede apreciar en la transcripción de las citadas disposiciones:*

#### LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"ARTÍCULO 2º.- Serán principios rectores de la Fiscalización Superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.*

*"ARTÍCULO 28.- La fiscalización y la revisión de las Cuentas Públicas están limitadas al principio de anualidad a que se refiere el Artículo 27 A, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, por lo que un proceso que abarque en su ejecución dos o más ejercicios fiscales, sólo podrá ser revisado y fiscalizado anualmente en la parte ejecutada precisamente en ese ejercicio, al rendirse las Cuentas Públicas. Lo mismo ocurrirá cuando el proceso se declare como concluido.*

*Sin perjuicio del principio de anualidad a que se refiere el párrafo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización podrá solicitar y revisar previa autorización de la Comisión, de manera casuística y concreta, información y documentos de ejercicios anteriores al de las Cuentas Públicas en revisión, cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto aprobado en revisión, abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, sin que con este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abiertas nuevamente las Cuentas Públicas del ejercicio al que pertenece la información solicitada. Las observaciones, acciones promovidas y recomendaciones que el Órgano Superior de Fiscalización emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.*

*Por otra parte, dispone el artículo 27-A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:*

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECCION UNICA

*Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado*

*"Artículo 27-A.- El órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes del Congreso del Estado, tendrá autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicha autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.*



*El Órgano Superior de Fiscalización del Estado desarrollará su función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.*

*Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley.*

*Asimismo; los servidores públicos locales y municipales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos federales, estatales o municipales deberán proporcionar la información y documentación que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.*

*Las indemnizaciones y sanciones pecuniarias a que se refiere la Fracción IV del Artículo 27 C de esta Constitución, constituirán créditos fiscales del erario estatal o municipal en su caso, y se harán efectivas aplicando el Procedimiento Administrativo de Ejecución."*

*(LO RESALTADO ES PROPIO)*

*El principio de Anualidad restringe a las autoridades fiscalizadoras a revisar a los órganos únicamente al año previo a la revisión, en el caso que nos ocupa, ese ejercicio es el 2017, tal como lo establece el propio Órgano en su Acta de Inicio, por lo que carece totalmente de facultad alguna para solicitar documentos del ejercicio 2016, en caso contrario como en la especie sucede, se están violentando de forma flagrante las disposiciones previamente señaladas, dejando, se reitera, en evidente y total estado de Indefensión a mi representada al solicitar documentación de otros ejercicios fiscales.*

*Por lo anterior, mi representada no tiene la obligación de justificar o dar respuesta a la multicitada observación, al carecer la autoridad fiscalizadora de facultades para solicitar información de dichos ejercicios, de los cuales según la propia manifestación vertida por el citado Órgano, se emitió factura durante el año 2016."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente la razón por la cual no aplicó las penas convencionales estipuladas en los contratos, ante el incumplimiento en las



fechas de entrega de los bienes y servicios, ni la falta de fianzas que fueron establecidas en los contratos.

Es de suma importancia aclarar que el Órgano Superior de Fiscalización tiene la facultad de solicitarles información referente a los programas que derivan de esta observación toda vez que los pagos y la contabilización de las erogaciones afectan la Cuenta Pública 2017; tal como lo refiere el artículo 27 C, fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, "Sin perjuicio del principio de anualidad, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales..."

#### DARCP/2017/13.31/37/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales estipuladas en los contratos, ante el incumplimiento en las fechas de entrega de los bienes y servicios y la falta de fianzas que fueron establecidas en los contratos.

#### DARCP/2017/13.31/37/013-2018 Pliego de Observaciones

Por tanto, se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Universidad Politécnica de Aguascalientes por un monto de \$198,796.16 (Ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 16/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Universidad Politécnica de Aguascalientes, por no haber aplicado las penas convencionales estipuladas en los contratos, ante el incumplimiento en las fechas de entrega de los bienes y servicios.

#### Observación Núm. 10

La entidad fiscalizada pagó indebidamente a personas contratadas bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, por concepto de finiquitos, la cantidad de \$104,427.32 (Ciento cuatro mil cuatrocientos veintisiete 32/100 M.N.), toda vez que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados solo los trabajadores tienen derecho al pago de las prestaciones que integran los finiquitos como son vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, etc. y en este sentido el régimen fiscal de honorarios asimilados a salarios no modifica la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios profesionales regulado por normatividad en materia civil.



Detalle de las erogaciones a continuación:

FECHA DE CHEQUE	CHEQUE	BENEFICIARIO	PERIODO TRABAJADO	CONCEPTO	IMPORTE
25/08/2017	0066	ANA XIMENA LEDESMA VALENCIA	03/05/2017 AL 25/08/2017	FINIQUITO (CONCLUSIÓN DE CONTRATO)	\$8,097.90
25/08/2017	0068	JORGE AUGUSTO CHÁVEZ NORIEGA	03/05/2017 AL 25/08/2017	FINIQUITO (CONCLUSIÓN DE CONTRATO)	7,116.71
25/08/2017	0069	CHRISTOPHER RODRIGO DE LA RIVA MUÑOZ	12/06/2017 AL 21/08/2017	FINIQUITO (CONCLUSIÓN DE CONTRATO)	4,471.18
31/08/2017	0074	MARISOL SOFÍA MACÍAS BERUMEN	03/05/2017 AL 25/08/2017	FINIQUITO	69,509.72
31/12/2017	0028	JESÚS ARMANDO LIMÓN RODRÍGUEZ	04/09/2017 AL 20/12/2017	FINIQUITO	15,231.81
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$104,427.32</b>

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo dispuesto en los artículos 3°, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2º fracción I, 45, 46 y 56 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente los pagos hechos por concepto de finiquito a personas contratadas bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, es decir, sin existir una relación de trabajo que origine dicha obligación.
--------------------------------	---

### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"En atención a la observación 10 del informe preliminar que nos ocupa, se expone a manera de justificación legal y documental, la razón de los pagos hechos por concepto de finiquito a los CC. ANA XIMENA LEDESMA VALENCIA, JORGE AUGUSTO CHÁVEZ NORIEGA, CHRISTOPHER RODRIGO DE LA RIVA MUÑOZ, MARISOL SOFÍA MACÍAS BERUMEN y JESÚS ARMANDO LIMÓN RODRÍGUEZ, quienes fueron contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios aunque no se les contempló en su contratación como relación de trabajo.*

*Es importante mencionar que aunque desde su contratación, los citados prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, estuvieron prestando sus servicios de forma independiente a favor de la UPA; no obstante, ante las necesidades de los servicios requeridos por la UPA, se dio continuidad a la contratación de dichos prestadores de servicios.*



*Es así que ante la continuidad en las contrataciones y de otras condiciones, como el hecho de que los profesionistas estuvieran registrando entradas y salidas en el reloj checador, que contaron con equipo de cómputo, espacio físico y cuenta de correo asignados por la UPA y que en algunas ocasiones funcionarios de la Institución les enviaron correos a manera de instrucciones, fue que al momento de la conclusión del último contrato por honorarios asimilados a salarios, que se llegó a la conclusión de que situación derivó en un riesgo laboral.*

*Lo anterior se explica de la siguiente forma:*

*Las relaciones laborales de la UPA se rigen por la Ley Federal del Trabajo y no por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.*

*La tesis de jurisprudencia por reiteración 2a./J. 130/2016 (10a.), registro 2012980A, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ubica en el Libro 36, Tomo II de noviembre de 2016, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dispone:*

*ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (\*)].*

*La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad. Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.*

*Tesis de jurisprudencia 130/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.*

*En atención al criterio indicado en la jurisprudencia anterior, se entiende que el Estado de Aguascalientes tiene la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta y esto lo realiza a*

*través de las normas jurídicas emitidas por el H. Congreso del Estado, que es poder competente para tales efectos.*

*Bajo esos términos, el Congreso del Estado de Aguascalientes emitió la Ley de la UPA (POE 31 de mayo de 2006), la cual en su artículo 44 establece que el régimen laboral entre la UPA y su personal se rige por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.*

*Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.*

*ARTICULO 44.- El régimen laboral entre la Universidad y su personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.*

*Por otra parte, los artículos 8º primer párrafo y 20 de la Ley Federal del Trabajo señalan:*

*“Artículo 8º. Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado”*

*“Artículo 20. Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.*

*La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.”*

*Aunado a lo anterior, la tesis de jurisprudencia por reiteración IV.2o. J/1, del registro 205158, Novena Época, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, que se ubica en el Tomo I de mayo de 1995, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, dispone:*

*“RELACION LABORAL. LA SUBORDINACION ES EL ELEMENTO DISTINTIVO DE LA.*

*El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, establece que por relación de trabajo debe entenderse la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario. Así pues, la relación laboral tiene como elemento distintivo la subordinación jurídica entre patrón y trabajador, en virtud de la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo, quien a su vez tiene la obligación correlativa de acatar al patrón.”*

*Amparo directo 77/90. Justo Aguilar Martínez. 16 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Rosas Ruiz. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.*

*Amparo directo 820/93. Oscar Muñoz Jiménez. 12 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz.*

*Amparo directo 453/94. Marcelino Pérez Rivas. 29 de junio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla.*

*Amparo directo 825/94. Dolores Martínez Alanís y coag. 23 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez.*

*Amparo directo 96/95. Zeferino Martínez Rivera. 15 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.*

*De lo dispuesto por los artículos 8º y 20 de la Ley Federal del Trabajo aplicable a las relaciones laborales en la UPA y de jurisprudencia que se ha citado, se desprende la presunción de la existencia de una relación laboral por el hecho de que se den muestras de subordinación entre el que presta los servicios y el que los recibe, independientemente del acto que le de origen o de la denominación que en su momento se haya dado al contrato que regía la relación jurídica entre las partes, en virtud de la cual, el segundo se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del primero.*

*Visto lo anterior, ante la continuidad que se venía dando en las contrataciones de los CC. ANA XIMENA LEDESMA VALENCIA, JORGE AUGUSTO CHÁVEZ NORIEGA, CHRISTOPHER RODRIGO DE LA RIVA MUÑOZ, MARISOL SOFÍA MACÍAS BERUMEN y JESÚS ARMANDO LIMÓN RODRÍGUEZ, aunque hayan sido contratados como prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, no obstante por dicha continuidad y por el hecho de que éstos estuvieran registrando entradas y salidas en el reloj checador, que contaron con equipo de cómputo, espacio físico y cuenta de correo asignados por la UPA y que en algunas ocasiones funcionarios de la Institución les enviaron correos a manera de instrucciones, fue que se dejó evidencias de la existencia de una subordinación en la prestación de sus servicios, lo que implicó un riesgo de presunción de relación laboral.*

*Lo anterior porque como establece la lógica, la realidad existe independientemente de la razón y de acuerdo al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, la relación laboral existe al haber subordinación, independientemente del acto que le de origen.*

*Fue por lo anterior, ante las condiciones que tuvieron a su favor los citados profesionistas para demandar laboralmente a la UPA, lo que incluso externaron verbalmente en su momento, que ésta optó por reducir el riesgo de afrontar demandas laborales y reconoció que había situaciones de subordinación, procediendo al pago de las cantidades indicadas a manera de finiquitos.*

*Se anexa copia de la comunicación enviada por el entonces Director Jurídico de la Institución y con la cual se soporta la respuesta a este punto (Anexo 7).*

*No omito el reconocer la necesidad de controles para que en lo sucesivo, en las contrataciones de prestadores de servicios por honorarios que realice la UPA, se evite la continuidad, el registro de asistencias y demás que puedan llevar a que se cree de facto, condiciones que presuman que pueda haber relación laboral."*



### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### Observación Núm. 11

De los convenios de cooperación educacional y apoyo entre distintas empresas con la Universidad, para el desarrollo de Estadías por parte de los alumnos, se detectaron pagos a alumnos, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria como es la carta de aceptación del alumno a la empresa, en donde se establece el apoyo a entregar, o en su caso la orden por parte de la empresa del monto que deberá percibir.

Detalle a continuación:

NOMBRE DEL ALUMNO:	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PAGADO
ERICK FERNANDO FLORES SOTELO	C01307	04/05/2017	4,333.33
	C01734	14/06/2017	5,000.00
	C01821	29/06/2017	5,000.00
	C02102	18/07/2017	2,666.67
ANDREAS MARINA RODRÍGUEZ VILLA	C01042	12/04/2017	5,332.00
	C01447	30/05/2017	5,000.00
	C01474	30/05/2017	5,000.00
	C02005	04/07/2017	2,656.00
MÓNICA DANIELA CASTILO LÓPEZ	C00362	13/02/2017	6,888.60
	C00444	24/02/2017	3,601.80
	C00962	06/04/2017	3,601.80
	C01361	18/05/2017	3,601.80
	C01717	09/06/2017	3,601.80
FRANCISCO JAVIER BARBA GONZÁLEZ	C00351	13/02/2017	3,601.80
	C00433	24/02/2017	3,601.80
	C00953	06/04/2017	1,080.54
ALVARO MARCIAL AVILA OLVERA	C00350	13/02/2017	4,202.10
	C00432	24/02/2017	4,202.10
	C00952	06/04/2017	4,202.10
LUIS FERNANDO ALEMAN PEREZ	C02338	02/08/2017	7,203.60
	C02700	05/09/2017	3,601.80
	C02968	13/10/2017	3,601.80
CHRISTIAN ALEXIS NAVARRO MARTI	C00146	16/01/2017	2,500.00
	C00287	07/02/2017	2,500.00
	C00645	13/03/2017	2,500.00
	C00776	28/03/2017	2,500.00
	C01341	16/05/2017	2,500.00

	C01412	23/05/2017	2,500.00
	C01781	19/06/2017	5,000.00
DANIEL DELGADO MONTANEZ	C00310	07/02/2017	2,500.00
	C00651	13/03/2017	2,500.00
	C00775	28/03/2017	2,500.00
	C01338	16/05/2017	2,500.00
	C01410	23/05/2017	2,500.00
	C01783	19/06/2017	5,000.00
	<b>TOTAL:</b>		<b>\$129,081.44</b>

Además la cuenta bancaria destinada para la recepción del apoyo por parte de la empresa y entrega del apoyo al alumno, registra un saldo al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$115,702.96 (Ciento quince mil setecientos dos pesos 96/100 M.N.).

#### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4°, fracciones I y II y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Cláusulas sexta y décima sexta del Convenio de cooperación educacional y apoyo No. UPA-05/05 de fecha 2 de mayo de 2005 celebrado con la empresa "NISSAN MEXICANA, S.A. de C.V."; numeral 3 de la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración celebrado el 2 de junio de 2016 con la empresa SUMITOMO ELECTRIC SINTERED COMPONENTS MÉXICO; Convenio de cooperación con la empresa FLEXTRONICS MANUFACTURING AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.; y numeral 3 de la cláusula cuarta del Convenio general de colaboración celebrado con la empresa JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V. el 9 de noviembre de 2011.

#### Acciones promovidas

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Exhibir las cartas de aceptación por las estadías pagadas a los alumnos donde se indique el apoyo y la orden por parte de la empresa del monto que el alumno percibió por cada pago indicado en la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el saldo reflejado en la cuenta contable 1112-01-05 Estadías.

#### Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

*"De los convenios de cooperación educacional y apoyo entre distintas empresas con la Universidad, para el desarrollo de Estadías por parte de los alumnos, se detectaron pagos a alumnos, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria como es la carta de aceptación del alumno a la empresa, en donde se establece el apoyo a entregar, o en su caso la orden por parte de la empresa del monto que deberá percibir.*



Detalle a continuación:

NOMBRE DEL ALUMNO:	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PAGADO
ERICK FERNANDO FLORES SOTELO	C01307	04/05/2017	4,333.33
	C01734	14/06/2017	5,000.00
	C01821	29/06/2017	5,000.00
	C02102	18/07/2017	2,666.67
ANDREAS MARINA RODRÍGUEZ VILLA	C01042	12/04/2017	5,332.00
	C01447	30/05/2017	5,000.00
	C01474	30/05/2017	5,000.00
	C02005	04/07/2017	2,656.00
MÓNICA DANIELA CASTILO LÓPEZ	C00362	13/02/2017	6,888.60
	C00444	24/02/2017	3,601.80
	C00962	06/04/2017	3,601.80
	C01361	18/05/2017	3,601.80
	C01717	09/06/2017	3,601.80
FRANCISCO JAVIER BARBA GONZÁLEZ	C00351	13/02/2017	3,601.80
	C00433	24/02/2017	3,601.80
	C00953	06/04/2017	1,080.54
ALVARO MARCIAL AVILA OLVERA	C00350	13/02/2017	4,202.10
	C00432	24/02/2017	4,202.10
	C00952	06/04/2017	4,202.10
LUIS FERNANDO ALEMAN PEREZ	C02338	02/08/2017	7,203.60
	C02700	05/09/2017	3,601.80
	C02968	13/10/2017	3,601.80
CHRISTIAN ALEXIS NAVARRO MARTI	C00146	16/01/2017	2,500.00
	C00287	07/02/2017	2,500.00
	C00645	13/03/2017	2,500.00
	C00776	28/03/2017	2,500.00
	C01341	16/05/2017	2,500.00
	C01412	23/05/2017	2,500.00
DANIEL DELGADO MONTANEZ	C01781	19/06/2017	5,000.00
	C00310	07/02/2017	2,500.00
	C00651	13/03/2017	2,500.00
	C00775	28/03/2017	2,500.00
	C01338	16/05/2017	2,500.00
	C01410	23/05/2017	2,500.00
	C01783	19/06/2017	5,000.00
	TOTAL:		\$129,081.44

Además la cuenta bancaria destinada para la recepción del apoyo por parte de la empresa y entrega del apoyo al alumno, registra un saldo al 31 de diciembre de 2017, por la cantidad de \$115,702.96 (Ciento quince mil setecientos dos pesos 96/100 M.N.).



El OSFAGS señala que lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4°, fracciones I y II y 54 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; Cláusulas sexta y décima sexta del Convenio de cooperación educacional y apoyo No. UPA-05/05 de fecha 2 de mayo de 2005 celebrado con la empresa "NISSAN MEXICANA, S.A. de C.V."; numeral 3 de la cláusula cuarta del Convenio General de Colaboración celebrado el 2 de junio de 2016 con la empresa SUMITOMO ELECTRIC SINTERED COMPONENTS MÉXICO; Convenio de cooperación con la empresa FLEXTRONICS MANUFACTURING AGUASCALIENTES S.A. DE C.V.; y numeral 3 de la cláusula cuarta del Convenio general de colaboración celebrado con la empresa JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V. el 9 de noviembre de 2011.

Como procedimiento al ingresar un alumno a realizar su Estadía, se le entrega una carta de presentación, misma que es ya el inicio oficial de su estadía, se entrega adjunto al presente en el Anexo 8 donde se encuentra copia de las mencionadas cartas, así como la evidencia vía correo electrónico y/o relación de nómina emitida por cada una de las empresas, así mismo la respuesta de parte de algunas de las empresas donde nos comentan no contar con dicha información.

Es importante destacar que quien hasta el 19 de junio ostentaba el cargo de Jefa del Departamento de Bolsa de Trabajo y Seguimiento a Egresados de la UPA Adriana Griselda Aguirre Romero falleció en la citada fecha.

Por lo tanto y en base a la documentación de soporte documental es evidente, que si la autoridad fiscalizadora considera necesaria alguna observación debe ser de control."

### Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió de los alumnos descritos a continuación, las cartas de aceptación por las estadías pagadas en donde se indique el apoyo y la orden por parte de la empresa del monto percibirían:

NOMBRE DEL ALUMNO:	PÓLIZA	FECHA	IMPORTE PAGADO
MÓNICA DANIELA CASTILLO LÓPEZ	C00962	06/04/2017	\$3,601.80
FRANCISCO JAVIER BARBA GONZÁLEZ	C00351	13/02/2017	3,601.80
	C00953	06/04/2017	1,080.54
ALVARO MARCIAL ÁVILA OLVERA	C00350	13/02/2017	4,202.10
	C00952	06/04/2017	4,202.10
LUIS FERNANDO ALEMÁN P'EREZ	C02700	05/09/2017	3,601.80
TOTAL			\$20,290.14

Además, la Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el saldo reflejado en la cuenta contable 1112-01-05 Estadías.

**DARCP/2017/13.31/37/014-2018 Recomendación**

Para que la Universidad Politécnica de Aguascalientes implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que se dé cumplimiento a los convenios de cooperación educacional.

**Observación Núm. 12**

Derivado de la revisión a la cuenta 8270-1401-050902-500-38301-1 CONGRESOS Y CONVENCIONES G., se detectó que se contrató el servicio de hospedaje para el evento Interpolitécnicas 2017, con el proveedor Inmobiliaria Rig. S.A. de C.V., por la cantidad de \$83,638.40 (Ochenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), según la póliza C00552 de fecha 28 de febrero de 2017, mismo que se adjudicó mediante el procedimiento de compra directa, cuando por el importe corresponde adjudicación directa por tabla comparativa.

**Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 64, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 12, fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**Acciones promovidas**

<b>Solicitud de Aclaración</b>	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual la adquisición no se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.
--------------------------------	---

**Respuesta de la Entidad Fiscalizada:**

*"JUSTIFICACIÓN. Se presenta la siguiente justificación legal y documental a manera de aclaración en los términos solicitados por el OSFAGS, sosteniendo que en el caso concreto, se realizó la contratación de los servicios indicados atendiendo lo establecido por la normatividad aplicable, lo que se hace en los siguientes términos:*

*El artículo 64 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios dispone lo siguiente:*

*"Artículo 64...*

*"Los procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas por monto o la adjudicación directa por tabla comparativa deberán ser normados por la Secretaría de Administración a través del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios."*



En ese sentido, el título Segundo, capítulo Único denominado "De la Normatividad para el Procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa", del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes (POE, 14 de noviembre de 2016), aplicable a las compras durante el periodo de 2017, en su artículo 12 dispone lo siguiente:

"Artículo 12. Conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64 en correlación con lo previsto en el artículo 39 fracción IV de la Ley, los Sujetos de la Ley, podrán contratar las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios, cuyo monto no exceda las tres mil UMA, sin incluir el I.VA, conforme a las siguientes modalidades:...

### III. Adjudicación Directa por Tabla Comparativa:

Cuando el monto de la contratación sea superior a las quinientas UMA y hasta por un límite de tres mil UMA."

En el caso concreto, el monto de la contratación objeto de la observación número 12 del capítulo II del informe preliminar de la auditoría que nos ocupa, fue de \$83,638.40 M.N., y considerando que durante ese ejercicio fiscal de 2017, la Unidad de Medida de Actualización (UMA) era de \$75.49 M.N., entonces el monto de la contratación equivale a 1,107.9401 UMAS.

Si bien es cierto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 64 tercer párrafo de la Ley y 12 fracción III del Manual Único citados, a la contratación observada le correspondía de inicio adjudicación directa por tabla comparativa, no obstante, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción II del citado Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dicha contratación podía realizarse a través de compra directa.

El artículo 13 fracción II del manual único descrito, dispone:

"ARTÍCULO 13.- Los siguientes conceptos por excepción podrán ser erogados, adquiridos o contratados a través de Ejercicio Directo y sin Requisición, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley:...

II. Servicios a prestarse en el Estado de Aguascalientes o fuera del mismo para la realización de ceremonias oficiales, exposiciones y eventos en los que participen los Sujetos de la Ley y/o el Titular del Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, en tanto su costo sea hasta por las tres mil UMA;"

(El realce es realizado por el suscrito)

En el caso que nos ocupa en la observación 12 del capítulo II del informe preliminar que se contesta, se trató de un servicio a prestarse fuera del Estado de Aguascalientes, para la realización de un evento en el cual participó la Universidad Politécnica de Aguascalientes como sujeto obligado de la Ley de Adquisiciones, al ser invitada a participar en el IX Encuentro Nacional

*Interpolitécnicas; que tuvo un importe de 1,107.9401 UMA y por lo tanto no superó las 3,000 UMA y en el cual se tuvo la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley, el Rector de la UPA y en la cual el Director Administrativo, que recae en el Secretario Administrativo de la UPA, asumió el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley.*

*Es por lo anterior, que la compra objeto de la observación, cayó en el supuesto de los artículos 64 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 12 y 13 fracción II del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y por lo tanto, fue correcto que se haya adjudicado mediante compra directa el servicio de hospedaje para el evento "Interpolitécnicas 2017" con el proveedor Inmobiliaria Rig. S.A. de C.V., por la cantidad de \$83,638.40 M.N., lo que se evidenció en la póliza C00552 del 28 de febrero de 2017 y quedó registrado en la cuenta 8270-1401-050902-500-38301-1 CONGRESOS Y CONVENCIONES G.*

*Abundando a lo anterior, se sostiene que el procedimiento de compra directa (Ejercicio Directo) se realizó cumpliendo con lo que establece el artículo 14 del manual único de adquisiciones precitado, mismo que dispone que las contrataciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 12 del presente manual, podrán ser realizadas directamente por los sujetos de la Ley, sin requisición y sin realizar investigación de mercado, para ser pagadas con el cargo del fondo revolvente y ejercicio directo respectivamente, con la autorización de un sólo documento maestro por parte del Titular del Sujeto de la Ley y de su Responsable Administrativo, lo que se realizó en la compra objeto de la observación.*

*Se justifica legal y documentalmente la observación realizada por el OSFAGS, aclarando que en el caso que nos ocupa, sí se realizó el procedimiento previsto por la normatividad aplicable; teniéndose expresamente firmado por la entonces Secretaria Administrativa C.P. Mónica Guadalupe Valdez Garza el PEDIDO como documento maestro para esta compra (Anexo 9), donde se señala expresamente el procedimiento."*

#### **Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:**

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

#### **IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.**

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

## X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

Se determinaron 10 (diez) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
3	Recomendación (R)
7	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
4	Pliego de Observaciones (PO)

\*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el financiamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

## XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.



## XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la "Entidad Fiscalizada", la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

## XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la "Entidad Fiscalizada" cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE  
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

  
C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG



- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.  
Expediente.  
Archivo.

  
HSB/GRD

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado de la Universidad Politécnica de Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/13.31/2018/837